

AVISO DE EMPLAZAMIENTO

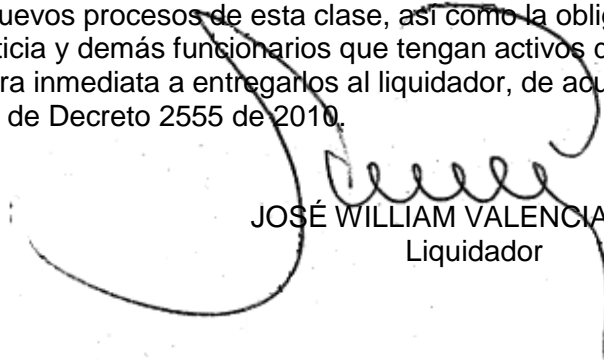
Primer aviso

El liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA (COOPERAN), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 294 y numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, la Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, cita a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra COOPERAN en liquidación, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en la Carrera 50 #49A-52, segundo piso, Edificio del Café, Andes, Antioquia en los siguientes horarios: lunes, jueves, viernes y sábado de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y martes y domingo de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. o al correo electrónico institucional info@delosandescooperativa.com. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo. Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados de valores la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.

En el mismo sentido, se cita a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación.

Las reclamaciones se podrán presentar dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento. Se advierte que, una vez vencido el término para presentar las reclamaciones, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación. Además, se informa que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado.

Se advierte sobre la cesión y terminación de los contratos de seguro, de conformidad con el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el mismo sentido se advierte sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase, así como la obligación de los secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la intervenida para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 de Decreto 2555 de 2010.



JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA
Liquidador